



**Nombre del Alumno: Jesús Alberto Pérez  
Morales.**

**Nombre del Profesor: Elías Martínez Cruz**

**Nombre del trabajo: Unidad 1  
Generalidades de las Garantías  
Individuales**

**Materia: Garantías**

**Grado: 3re. Cuatrimestre.**

**Grupo: Único.**

# GARANTÍAS INDIVIDUALES

El término Garantías Individuales es utilizado comúnmente en la rama del Derecho, pues es donde tiene mayor aplicación. Garantías significa afianzar, asegurar o proteger algo, en este caso los derechos de los individuos residentes o pertenecientes a un Estado o República.

Desde el momento en que toda persona nace goza de derechos que se encuentran establecidos en la norma suprema de un Estado también llamada constitución (en algunos países) la cual es el fundamento del orden jurídico y en ella se encuentra plasmado cuáles son los derechos de las personas y a su vez que los mismos deben ser garantizados. Estos también son llamados derechos constitucionales y son generalmente asociados a la dignidad humana.



# FUNDAMENTO FILOSÓFICO DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES.

## PERSONA HUMANA

Si analizamos la vida del hombre observaremos que todo en ella gira alrededor de un solo fin tan constante como insaciable: superarse a sí mismo para obtener una perene satisfacción subjetiva que pueda brindarle la felicidad anhelada.

La vida humana es en esencia la propensión de obtener la felicidad para lo cual cada ser humano se forja sus fines que determina subjetivamente su conducta moral o ética \*\*\* haciendo figurar como contenido de su teleología privada la pretensa realización de valores.

De los anterior se desprende una característica propia de la naturaleza humana como lo es la libertad de que las personas que integran su propia finalidad vital.



## EL COLECTIVISMO

Nace como una respuesta a las arbitrariedades que se cometían durante el individualismo y que provocaron el descontento de grandes masas de individuos. El colectivismo también conocido como EL TOTALITARISMO señalaba que el INDIVIDUO NO ES LA UNICA, NI MUCHO MENOS, LA SUPREMA ENTIDAD SOCIAL QUE SOBRE LOS INTERESES DEL HOMBRE EN PARTICULAR EXISTEN INTERESE DE GRUPO QUE DEBEN PREVALECER SOBRE LOS PRIMEROS.

La sociedad persigue fines específicos y los individuos deben ser medios para la realización de los fines de la sociedad por lo que la persona humana pierde su auto fin para convertirse en un instrumento para la consecución de las finalidades sociales.

Se ha llegado a decir en ésta doctrina que la colectividad sólo debe soportar a los individuos cuya conducta se ajusta a la colectividad social debiendo destruir o separar a los inservibles y a los disidentes.



## ANTECEDENTES DE LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES EN LA CONSTITUCIÓN DE 1857

La Constitución Política de la República Mexicana de 1857 fue una constitución de ideología liberal redactada por el autor del Congreso Constituyente de 1857 durante la presidencia de Ignacio Comonfort. Fue jurada el 5 de febrero de 1857. Estableció las garantías individuales a los ciudadanos mexicanos, la libertad de expresión la libertad de asamblea, la libertad de portar armas. Reafirmó la abolición de la esclavitud, eliminó la prisión por deudas civiles, las formas de castigo por tormento incluyendo la pena de muerte, las alcabalas y aduanas internas.

Ciertos artículos fueron contrarios a los intereses de la Iglesia católica, como la enseñanza laica, la supresión de fueros institucionales, y la enajenación de bienes raíces por parte de la misma. El Partido Conservador se opuso a la promulgación de la nueva Carta Magna por el Partido Liberal. A consecuencia, se inició la Guerra de Reforma, las pugnas entre liberales y conservadores se prolongaron por la Segunda Intervención francesa y por el establecimiento del Segundo Imperio Mexicano. Diez años más tarde, con la república restaurada, la Constitución tuvo vigencia en todo el territorio nacional.



## DIVERSAS ACEPCIONES DEL CONCEPTO GARANTÍAS

Parece ser que la palabra "*garantía*" proviene del termino anglosajón —warranty|| o waranti||, que significa la acción de asegurar, proteger, defender o salvaguardar, por lo que tiene una connotación muy amplia.

El concepto "*garantía*" en derecho público ha significado diversos tipos de seguridades o protecciones a favor de los gobernados dentro de un estado de derecho, es decir, dentro de una entidad política estructurada y organizada jurídicamente, en que la actividad del gobierno está sometida a normas pre-establecidas que tienen como base de sustentación el orden constitucional.

Jurídicamente, el vocablo y el concepto "*garantía*" se originaron en el derecho privado, teniendo en el las acepciones apuntadas.



# RELACIÓN JURÍDICA DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES

En la vida de cualquier estado o sociedad existen tres fundamentales tipos de relaciones, a saber: las de coordinación, las de supraordinación y las de supra a subordinación.

Las relaciones de coordinación son los vínculos que se entablen merced a una gama variada de causas entre dos o más sujetos físicos o morales dentro de su condición de gobernados. Estas relaciones pueden ser de índole privada o de carácter socio-económico. En el primer caso, cuando están previstas y reguladas por las normas jurídicas se le denomina derecho privado; en el segundo si las normas se imponen y rigen, su agrupamiento integra lo que se llama derecho social.

Las relaciones de supraordinación se establecen entre los diferentes órganos de poder o gobierno de un estado o sociedad, normando la actuación de cada uno de ellos; y si esta normación se consagra por el derecho positivo, la rama de éste que la instituya configura tanto el derecho constitucional como el administrativo en sus aspectos orgánicos.

Las relaciones de subordinación descansan sobre una dualidad cualitativa subjetiva, es decir, surgen entre dos entidades colocadas en distinto plano o posición. El Estado como persona jurídico-política y sus órganos de autoridad, por un lado, y el gobernador, por el otro.



### **Sujeto activo**

El concepto de sujeto activo está íntimamente ligado al de acto de autoridad. Frente a cualquier persona se pueden desempeñar diferentes actividades tanto por los particulares como por los órganos estatales, formándose en el primer caso las llamadas —relaciones de coordinación|| ajenas a la garantía individual.



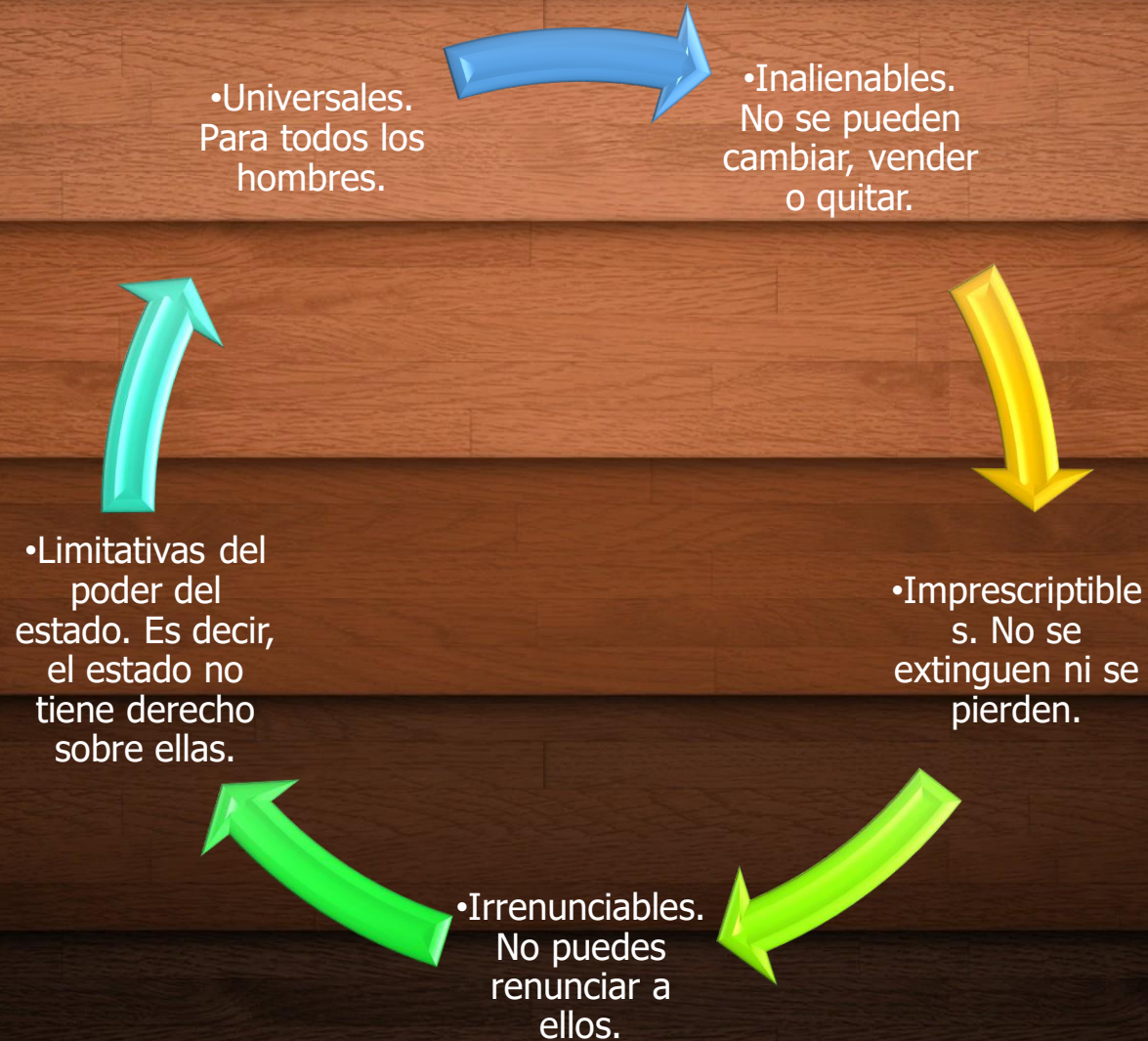
### **Sujeto pasivo**

El sujeto pasivo de la relación jurídica que implica la garantía individual está integrado, por el Estado como entidad jurídica y política en que se constituye el pueblo y por las autoridades del mismo. Estas, según también aseveramos, son las directamente limitadas en cuanto a su actividad frente a los gobernados por las garantías individuales como manifestaciones de la restricción jurídica del poder de imperio, siendo el Estado el sujeto pasivo o mediato de la relación de derecho respectivo.





# CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES





# CLASIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES

**Garantías** de  
Igualdad

**Garantías** de  
Libertad

**Garantías**  
sociales

**Garantías** de  
Seguridad  
Jurídica

**Garantías** de  
Propiedad

# FUENTES

<https://www.definicionabc.com/derecho/garantias-individuales.php#:~:text=Las%20Garant%C3%ADas%20Individuales%20son%20todas,la%20cual%20se%20encuentran%20vigentes.>

<https://concepto.de/garantias-individuales/>

[https://es.wikipedia.org/wiki/Constituci%C3%B3n\\_Federal\\_de\\_los\\_Estados\\_Unidos\\_Mexicanos\\_\(1857\)#:~:text=Fue%20jurada%20el%205%20de,la%20libertad%20de%20portar%20armas.](https://es.wikipedia.org/wiki/Constituci%C3%B3n_Federal_de_los_Estados_Unidos_Mexicanos_(1857)#:~:text=Fue%20jurada%20el%205%20de,la%20libertad%20de%20portar%20armas.)

<https://mexico.leyderecho.org/fuentes-de-las-garantias-individuales/#:~:text=Las%20principales%20fuentes%20formales%20de,de%20los%20Estados%20Unidos%20Mexicanos.>

<https://profesorjuanavila.blogspot.com/p/garantias-individuales-y-sociales.html>

<https://anakarenlicderecho.wordpress.com/2017/03/21/generalidades-de-las-garantias-constitucionales/#:~:text=GARANT%C3%8DAS%20INDIVIDUALES%3A,aquellos%20derechos%20naturales%20del%20hombre.>



**Nombre del Alumno: Jesús Alberto Pérez Morales.**

**Nombre del Profesor: Elías Martínez Cruz**

**Nombre del trabajo: Unidad 2  
Derechos Humanos**

**Materia: Garantías**

**Grado: 3re. Cuatrimestre.**

**Grupo: Único.**

Pichucalco, Chiapas; a 19 de mayo de 2021.

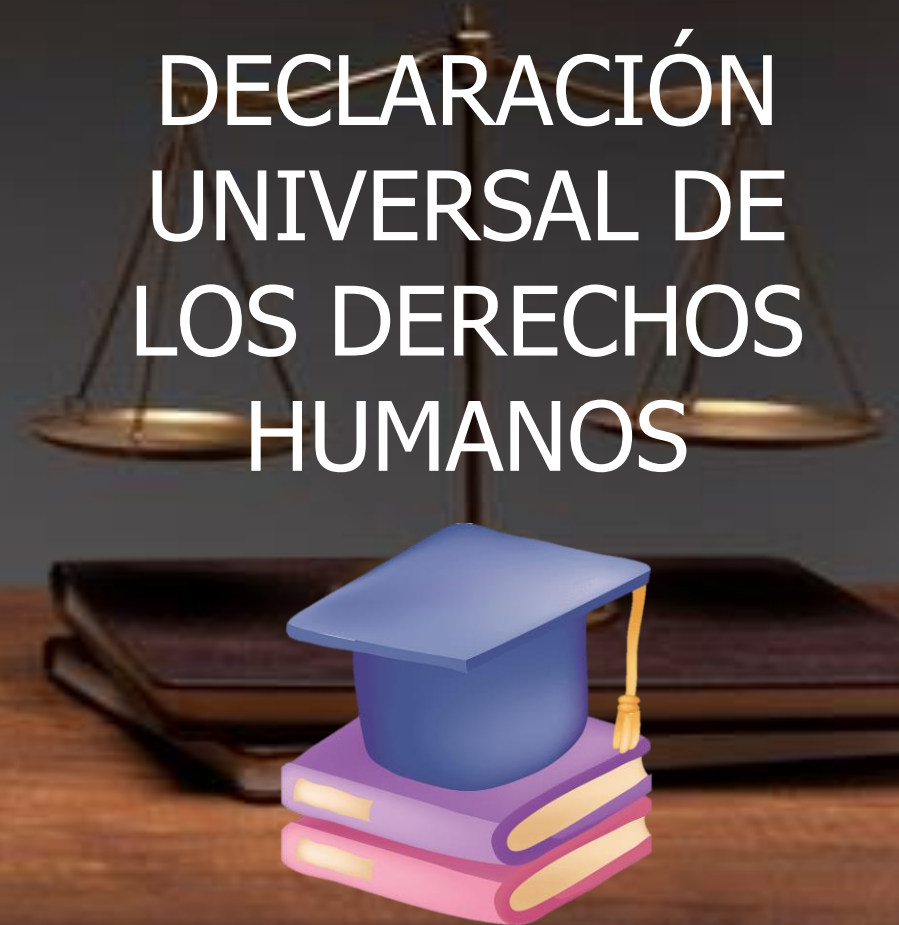
La Declaración Universal de los Derechos Humanos es un documento que marca un hito en la historia de los derechos humanos. Elaborada por representantes de todas las regiones del mundo con diferentes antecedentes jurídicos y culturales, la Declaración fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 en su Resolución 217 A ( como un ideal común para todos los pueblos y naciones. La Declaración establece, por primera vez, los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo entero y ha sido traducida en más de 500 idiomas.

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias



# DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS





## ARTICULOS DE LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

### **Artículo 1.**

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

### **Artículo 2.**

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

### **Artículo 3.**

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

### **Artículo 4.**

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

### **Artículo 5.**

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.



### **Artículo 6.**

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

### **Artículo 7.**

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley.

### **Artículo 8.**

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

### **Artículo 9.**

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

### **Artículo 10.**

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

# MÁS SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.





# CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

Los derechos humanos son universales, lo que permite que todo ser humano sin excepción alguna tenga acceso a ellos.

•Son irrenunciables e inalienables, dado que ningún ser humano puede renunciar a ellos ni transferirlos.

•Los derechos humanos son normas jurídicas que deben ser protegidas y respetadas por los Estados. Y si los Estados no los reconocen, se les puede exigir que lo hagan porque los derechos son innatos al individuo desde el momento de su nacimiento.

•Los derechos humanos hacen iguales y libres a todo ser humano desde el momento de su nacimiento.

•Los derechos humanos son indivisibles. Cada uno de ellos va unido al resto de tal modo que negarse a reconocer uno o privarnos de él, pondría en peligro el mantenimiento del resto de derechos humanos que nos corresponde.

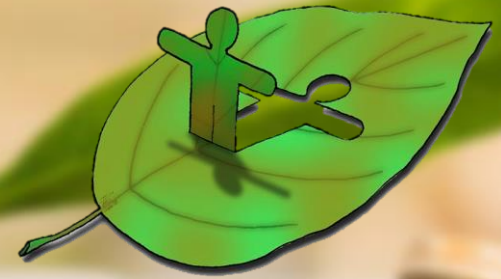


# DERECHO NATURAL

Se llama derecho natural a una doctrina de tipo ético y jurídico que defiende la existencia de ciertos derechos propios y particulares de la condición humana, es decir, ciertos derechos fundamentados en la naturaleza misma del ser humano y que por lo tanto resultarían inalienables. Este tipo de derechos serían universales, además de anteriores y superiores a cualquier otro ordenamiento jurídico.

Al mismo tiempo, el derecho natural es considerado una de las fuentes del Derecho, junto a la costumbre (consuetudinario) y al derecho escrito (positivo), ya que sus postulados nacen junto con el ser humano, y por ende son la base de los Derechos Humanos Universales como los entendemos hoy en día.

El derecho natural tiene antecedentes antiguos, en las exploraciones filosóficas de la Grecia clásica, en especial de Platón y Aristóteles; pero sus primeras formaciones provienen de la Escuela de Salamanca durante el Siglo de Oro español, y fueron luego tomadas y reformuladas por teóricos del calibre de Thomas Hobbes, John Locke, Jean-Jacques Rousseau en sus escritos. La transición entre las vertientes antiguas y el iusnaturalismo moderno lo constituye la obra del holandés Hugo Grocio (1538-1645).



## CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO NATURAL

A diferencia del derecho positivo, que está escrito, el derecho natural emana de la condición humana misma, por lo que no requiere de estar asentado en soporte alguno, pues tampoco establece diferencias entre los individuos a los que ampara. No hay distinción posible en la aplicación o defensa de los derechos naturales, sin importar condiciones como etnia, nacionalidad, religión, orientación sexual, etc.



Las principales tesis de esta doctrina son las siguientes:

- Los derechos naturales actúan como un marco suprallegal, dado que sus consideraciones sobre el bien y el mal son universales.
- Al contenido del derecho natural sólo puede accederse mediante el raciocinio.
- El derecho descansa en la moral.
- Si un ordenamiento jurídico positivo cualquiera contraviene los derechos naturales del ser humano, no podrá considerarse un verdadero ordenamiento jurídico.

## EJEMPLOS DE DERECHO NATURAL

Algunos ejemplos de derecho natural son:

**Los derechos humanos contemporáneos.** Ninguna ley del planeta puede contravenir legalmente los derechos humanos, como son el derecho a la vida, a la educación, a tener un nombre y una nacionalidad, a un justo proceso en caso de cometer algún crimen o a una legítima defensa.

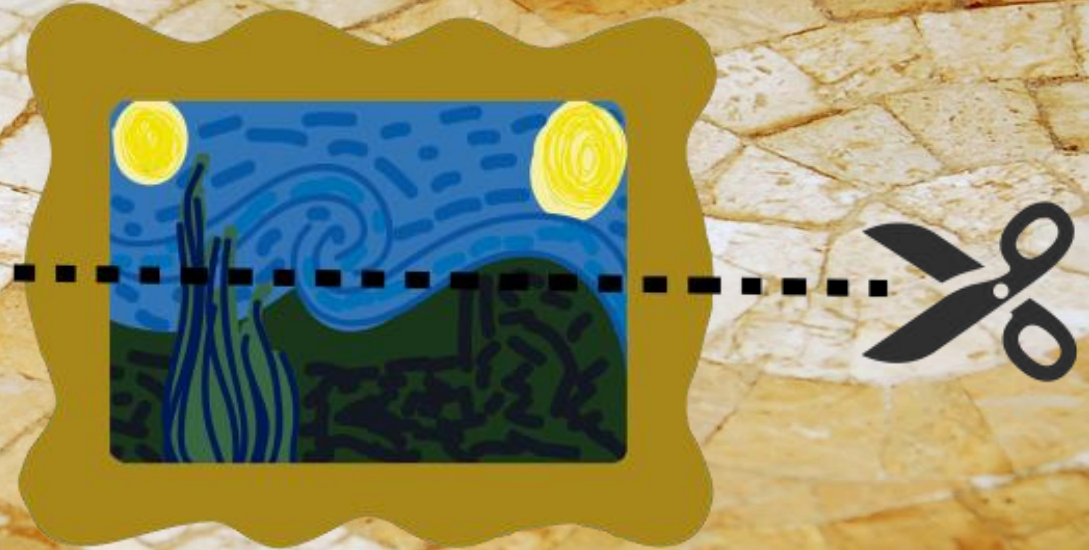
**Los mandamientos católicos.** En alguna época en que la Iglesia Católica controló jurídica y políticamente a Occidente, lo hizo a través de sus leyes religiosas, que eran tenidas como leyes naturales del humano, es decir, leyes divinas dictadas por Dios en el corazón mismo de la gente.

**Las leyes divinas de la antigüedad.** Cuando las culturas ancestrales, como la helénica, acudían a las leyes de sus dioses, éstas estaban por encima de Reyes y otras consideraciones terrenas. Por ejemplo, Zeus el dios Griego protegía a los mensajeros, y se consideraba una afrenta al Dios Padre matar al que trajera malas noticias.



## EL DERECHO MORAL

Los derechos morales son el conjunto de prerrogativas de carácter personal concernientes a la tutela de la relación, inherente a la creación, que nace entre la persona del autor y su obra. Su fin esencial es garantizar los intereses intelectuales del propio autor y de la sociedad.



El derecho moral se compone de varias prerrogativas intransmisibles y perpetuas, como el derecho del autor a decidir la divulgación de la obra, esto es darla a conocer o mantenerla reservada en la esfera de su intimidad; el reconocimiento de su condición de creador, y el derecho a exigir el respeto a la integridad de su creación así como a retractarse del contenido de la obra, y retirarla de la circulación.

La Protección Jurisdiccional de los Derechos Humanos en nuestro país se encuentra a cargo de los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, según lo establecido en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Estos artículos establecen que el ejercicio del Poder Judicial de la Federación, se deposita en:

- La Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- El Tribunal Electoral;
- Los Tribunales Colegiados de Circuito;
- Los Tribunales Unitarios de Circuito;
- Los Juzgados de Distrito; - El Consejo de la Judicatura Federal;
- El Jurado Federal de Ciudadanos;
- Los Tribunales de los Estados y del Distrito Federal, y
- En los demás en que, por disposición de la ley deban actuar en auxilio de la Justicia Federal.





## FUENTES

<https://www.sostenibilidad.com/desarrollo-sostenible/breve-historia-derechos-humanos/>

<https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>

<https://www.diferenciador.com/derechos-humanos-y-garantias-individuales/#:~:text=La%20diferencia%20entre%20los%20derechos,marco%20jur%C3%ADdico%20de%20cada%20pa%C3%ADs.&text=La%20constituci%C3%B3n%20de%20cada%20pa%C3%ADs.,-Mecanismos%20de%20activaci%C3%B3n>